"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL 09 Nº' 006079

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 22 NOV. 2024

Visto el Expediente Nº 3321925 - 2024, Documento Nº 5792142 Opinión Legal Nº 0881-2024-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR; y otros documentos que se adjuntan con un total de Veinte (20) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED.

Que, el artículo Nº 62º de la Ley Nº 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

Que, el artículo 135º del Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.

Que, con D.S. N° 309-2013-EF; que fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en tres mil y 00/100 soles (S/.3000.00) en cuyo artículo 3º indica su alcance a petición de parte, correspondiendo ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, siempre que el fallecimiento del profesor su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago por subsidio por luto - gastos de sepelio peticionado por la ***Lic. PAREDES MALCA ANTONIA***

Que, con Informe Nº 015-2024-J-AGI/EF-UGELNº09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presenten disposición, los beneficios sociales que se financiaran con trasferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 41.1 del artículo 41 de la Ley 31953 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024", tales como: Asignación por tiempo se servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en merito a la Ley de la reforma Magisterial.

Que, ***Doña: PAREDES MALCA ANTONIA,*** *solicita Subsidio por Luto y gastos de Sepelio por el deceso de su* ***señora madre: MALCA MEDINA DE PAREDES ELISENDA*** *quien falleció el día 10/06/2024, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.*

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, está debidamente acreditado el parentesco del solicitante y del occiso (a) Madre según acta de Nacimiento, acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09-H; Informe Técnico de Planillas Nº0308-2024-J-AGA-PLLA-UGELN°09-HUAURA-MAYD, y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución Nº 03790-2024- EAP-JAGA-UGEL Nº 09-HUAURA.

Que, de conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo Nº 004-2013 ED; Ley Nº 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; DS Nº 296-2016-EF, Ley N° 31953 Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2024", Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.S. Nº 015-2002-ED.*Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.*

SE RESUELVE:

***Artículo 1º.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO** a la docente que a continuación se detalla:*

1.1.	***APELLIDOS Y NOMBRES***	:	***PAREDES MALCA ANTONIA***
	DNI	:	***27966282***
	Código modular	:	***1027966282***
	Cargo	:	***PROFESOR***
	Centro de Trabajo	:	***20321 SANTA ROSA***
	Distrito	:	***HUACHO***
	Occiso (a)	:	***MALCA MEDINA DE PAREDES ELISENDA***
	Parentesco con el Occiso (a)	:	***HIJA***
	Fecha de Fallecimiento	:	***10/06/2024***
	Informe Técnico	:	***N°0308-2024-J-AGA-PLLA-UGELN°09-HUAURA-MAYD***
	Monto Único del Subsidio	:	***S/. 3,000.00***
	Son	:	***Tres mil con 00/100 Soles***

***Artículo 2º.- PRECISAR,** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.*

Artículo 3º.- AFECTASE,** a la cadena Presupuestal correspondiente, según como lo dispone **el Numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31953 "Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2024".

***Artículo 4º.- DISPONER,** que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

Regístrese y Comuníquese

MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 09 – HUAURA

CAC/DSPIII
ELAAJ-AGA
FDST/EAP
ESC